



ORGANO JUDICIAL
SISTEMA PENAL ACUSATORIO



JUZGADO DE GARANTÍAS DE PANAMÁ. CIUDAD DE PANAMÁ, CUATRO (4) DE OCTUBRE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

SENTENCIA N° 1,947-2022

PRIMERO: Que el día de hoy cuatro (4) de octubre de 2022, comparecieron ante este Tribunal, la Fiscal **SANDY CEDEÑO**, los defensores particualres Licenciada **GUILLERMINA MC DONALD**, representado los intereses de **CELTIC INDUSTRIES S.A.**, persona jurídica imputada, cuyo Representante Legal Juan Fernando Barrios Chang, con Pasaporte No.166223891 y **CLAUDIO FRANCIS MC DONALD**, representando los intereses de **FRANCISCO JOSÉ BARRIOS HERNANDEZ** con Pasaporte No. 233116648, imputado dentro de la causa No. **202100043945**, por Delito Contra El Orden Económico, Blanqueo de Capitales, contemplado en el artículo 254 A del Código Penal.

SEGUNDO: Que en este acto de audiencia Intermedia las parte informaron al Tribunal la presentación de un Método Alterno de Solución de Conflicto, Acuerdo de Pena que fue presentado de manera verbal y por ajustarse a los parámetros del artículo 220 numeral 1 del Código Procesal Penal, se validó dicho acuerdo, en donde el señor **FRANCISCO JOSÉ BARRIOS HERNANDEZ** acepta su participación en el siguiente hecho:

Para los años 2019 al 2021, usted recibió dinero de la empresa DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES MELVIN S.A., empresa que usted es el accionista y representante legal en la República de Guatemala, en la cuenta No. 101031287, cuyo cliente es la sociedad CELTIC INDUSTRIES S.A, la cual usted figuro como uno de los firmantes en la entidad bancaria METROBANK, y cuenta a través de la cual se transfirieron dineros a diferentes personas naturales y jurídicas, entre ellas cuenta propia en el Banco General, a sabiendas que se relacionaba a investigaciones por el supuesto delito de defraudación Tributaria y casos Especiales de Defraudación Tributaria, que realiza ese país en su contra como representante legal de grupo SIMPLY S.A., que es la sociedad que opera los diferentes supermercados la BARATA en Guatemala, y grupo el cual con la diferente información recabada está relacionada a la empresa DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES MELVIN, desviando y ocultando fondos procedentes de actividades relacionadas a la investigación por defraudación tributaria en la República de Guatemala al ingresarlo a nuestro país a nombre de la sociedad CELTIC INDUSTRIES S.A, sociedad panameña la cual se relacionaba a usted pero a la fecha ha dejado de formar parte de la junta directiva, así como esta cuenta fue cerrada para no relacionársele y evitar que las autoridades lleguen a esos fondos, afectando con este actuar nuestro orden económico.

Con relación a la persona jurídica **CELTIC INDUSTRIES S.A.**, cuyo Representante Legal Juan Fernando Barrios Chang acepta su participación en el siguiente hecho:

Para los años 2019 al 2021, la persona jurídica CELTIC INDUSTRIES, recibió dinero de la empresa DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES MELVIN S.A., desde la República de Guatemala, a la cuenta No. 101031287, aperturada a nombre de la precitada sociedad, y cuenta a través de la cual se transfirieron dineros a diferentes personas naturales y jurídicas, entre ellas una cuenta a nombre de FRANCISCO BARRIOS HERNANDEZ en el Banco General, a sabiendas que estos dineros se relacionaban a investigaciones por el

supuesto delito de defraudación Tributaria y casos Especiales de Defraudación Tributaria, que realiza la República de Guatemala en contra de grupo SIMPLY S.A., que es la sociedad que opera los diferentes supermercados la BARATA en Guatemala, y grupo el cual con la diferente información recabada está relacionada a la empresa DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES MELVIN, intentado ocultar con esto el origen ilícito del dinero al ingresarlo a nuestro país a nombre de la sociedad CELTIC INDUSTRIES S.A, sociedad panameña la cual no ha operado y fue objeto de cambios en su junta directiva con la finalidad que otros de los imputados en esta causa FRANCISCO JOSE BARRIOS HERNANDEZ, no se le vinculara a la misma, y con ello evitar que las autoridades lleguen a esos fondos, afectando con este actuar nuestro orden económico.

Que los elementos de convicción que fundamentan el acuerdo de pena son los siguientes:

- Acto de Investigación en la entidad Bancaria METROBANK, de fecha 6 de julio de 2021.
- Nota del 7 de julio de 2021, procedente de la entidad bancaria METROBANK.
- Nota de Banco General 2021(590-01) 6468 del 7 de julio de 2021.
- Nota de la entidad METROBANK, fechada 8 de julio de 2021.
- Acto de Investigación fechado 9 de julio de 2021, en las Oficinas de la Empresa Nacional de Autopista ENA, en donde se establece que el señor FRANCISCO BARRIOS HERNANDEZ, a pesar que realizó un traspaso del vehículo Marca Honda, Modelo Odissey, continuó pagando el uso a través de los corredores relacionado a ese bien mueble.
- Nota 2021 (590-01) 6471, del 7 de julio de 2021, procedente del Banco General.
- Nota del 22 de julio de 2021, procedente de la entidad bancaria MetroBank.
- Informe de Vigilancia y Seguimiento de fecha 17 de julio de 2021, suscrito por las unidades de servicio en la División de Delito de Blanqueo de Capitales de la Dirección de Investigación Judicial.
- Acto de investigación, realizado en el Servicio Nacional de Migración para el 26 de julio de 2021, donde se documenta la entrada del señor FRANCISCO JOSE BARRIOS HERNANDEZ, quién mantiene llegada al país para el 10 de diciembre de 2020, sin fecha de salida, y mantiene estadía vencida desde el 1 de julio de 2021.
- Informe de Vigilancia y Seguimiento de fecha 24 de julio de 2021, suscrito por las unidades de servicio en la División de Delito de Blanqueo de Capitales de la Dirección de Investigación Judicial.
- Formulario Investigador de Campo de la Dirección Nacional de Investigación Judicial, fechado 22/07/2021,
- Nota DIJ-DBC-3689-2021, procedente de la Dirección Nacional de Investigación Judicial, donde remiten Informe de Actuación Financiera Preliminar donde se establece que en la entidad bancaria Metrobank.
- Acta de Diligencia de Allanamiento y Registro, de fecha 27 de julio de 2021, realizado en la Provincia de Panamá, Corregimiento de Ancón, Condado del Rey, Residencial Dorado Village, casa N° 68, residencia ocupada por el señor **FRANCISCO JOSÉ BARRIOS HERNÁNDEZ**, con pasaporte No. 233116648.
- Oficio DBC-254-2021, de 28 de julio de 2021, procedente de la División Contra el Delito de Blanqueo de Capitales.
- Nota IP-PA-9-2408-2021/MM, fechada 27 de julio de 2021, procedente de Interpol Panamá, donde informan que FRANCISCO JOSÉ BARRIOS HERNÁNDEZ, de nacionalidad guatemalteca, mantiene una Notificación Roja con el número de control No. A-3042/4-2021. De igual forma remiten vista fotográfica, datos de identificación y orden de Aprehensión con relación al prenombrado.
- Nota del 5 de agosto de 2021, de la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre, Sección de Registro Único Vehicular.
- Entrevista del señor Arnulfo Jose Ho de la Ossa, para el 6 y 12 de agosto de 2021.
- Entrevista de Lourdes Cedeño, Oficial de Banca Privada de la entidad bancaria MetroBank.
- Nota SNM-JUDI-3821-2021 del 23 de agosto de 2021, procedente del Servicio Nacional de Migración.
- Acta de Diligencia Judicial de Incautación, fechada 1, 2 y 7 de septiembre de 2021, realizada en el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, sección de Informática Forense.
- Informe Pericial No. IMELCF-SIF-1327-2021, fechado 07 de septiembre de 2021, procedente del Instituto de Medicina Legal y Ciencia Forenses, Sección de Informática Forenses.
- Acta de Diligencia Judicial de Incautación, fechada 10 de septiembre de 2021, realizada en el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, sección de Informática Forense.
- Informe Pericial No. IMELCF-SIF-1395-2021, fechado 11 de septiembre de 2021, procedente del Instituto de Medicina Legal y Ciencia Forenses, Sección de Informática Forense.
- Acta de Diligencia Judicial de Incautación, fechada 14 de octubre de 2021, realizada en el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, sección de Informática Forense.
- Informe Pericial No. IMELCF-SIF-1665-2021, fechado 15 de octubre de 2021, procedente del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Sección de Informática Forenses.
- Entrevista fechada 22 de septiembre de 2021, rendida por el señor Gian Carlo Delgado Sierra, con cédula 8-803-1986.
- Nota fechada 25 de octubre de 2021, procedente de la entidad bancaria MetroBank.

- Nota fechada 25 de octubre de 2021, procedente de la entidad bancaria METROBANK, donde establecen entre otras cosas que, la cuenta No.101031287 de la sociedad CELTIC INDUSTRIES, S.A., fue cerrada por decisión de dicha entidad bancaria.
- Acta de diligencia de Incautación de Correspondencia, fechada 17 de noviembre de 2021, en la entidad bancaria METROBANK.
- Nota No. DG-785-2021, fechada 12 de noviembre de 2021, procedente del Registro Público de Panamá, donde remiten Certificado de persona jurídica.
- Informe No. IMELCF-SIF-1840-2021, fechado 18 de noviembre de 2021, procedente del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Sección de Informática Forenses.
- Acta de diligencia judicial, fechada 10 de diciembre de 2021, consistente en impresión de documentación digital ubicada en los discos compactos DVD-R.
- Copias Autenticadas aportadas por la Firma QUIJANO & ASOCIADOS, de fecha 14 de diciembre de 2021.
- Acta de diligencia judicial, impresión de documentos, fechada 22 de diciembre de 2021.
- Acta de diligencia de Incautación de Correspondencia, fechada 20 de diciembre de 2021, en la entidad bancaria METROBANK.
- Actas de diligencia judicial, impresión de documentos, fechadas 22 de diciembre de 2021.
- Nota fechada 27 de diciembre de 2021, suscrita por el Licenciado JORDI BORRAS, quién tramitó el último cambio de la directiva de la sociedad CELTIC INDUSTRIES S.A., donde se dejó constancia fue por disposición del acusado FRANCISCO JOSE BARRIOS HERNANDEZ.
- Informe Pericial No. IMELCF-SIF-2043-2021, fechado 20/12/2021, procedente del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Sección de Informática Forenses.
- Nota fechada Panamá 6 de enero de 2022, procedente de Fábrega Molino.
- Oficio DBC-016-2022, fechado 12 de enero de 2022, procedente de la Dirección Nacional de Investigación Judicial, División de Blanqueo de Capitales.
- Nota fechada 14 de enero de 2022, procedente de la entidad bancaria MetroBank.
- Nota DGCI-DG-076-22, fechada 25 de enero de 2022, procedente del Ministerio de Comercio E Industrias, donde informan que la empresa CELTIC INDUSTRIES, S.A.
- Nota fechada 27 de enero de 2022, procedente de MetroBank.
- Nota fechada 28 de enero de 2022, procedente de Fábrega Molino.
- Nota No.203-01-0322-DJT, fechada 09 de febrero de 2022, procedente del Ministerio de Economía y Finanzas, Dirección General de Ingresos, informan que CELTIC INDUSTRIES, S.A., RUC 2539473-1-824657, y el señor Francisco José Barrios Hernández, no tiene registro de declaraciones.
- Nota FSAI-605-22, fechada 22 de febrero de 2022, procedente de la Fiscalía Superior de Asuntos Internacionales.
- Nota No. FSAI-796-22, fechada 11 de marzo de 2022, procedente de la Fiscalía Superior de Asuntos Internacionales.
- Nota FSAI-1636-22, fechada 24 de mayo de 2022, procedente de la Fiscalía Superior de Asuntos Internacionales.
- Nota fechada 26 de junio de 2022, procedente de Fábrega Molino.
- Nota FSAI-2102-22, fechada 27 de junio de 2022, procedente de la Fiscalía Superior de Asuntos Internacionales.
- Nota fechada 7 de julio de 2022, procedente de Fábrega Molino.
- Elemento Documental remitido de las Autoridades de Guatemala a través de Asistencia Judicial Internacional.
- Informe del Cabo Segundo 49230 **RICARDO GONZALEZ**, analista de Servicio en la Dirección de investigación Judicial, Departamento Contra el Crimen Organizado.
- Informe Pericial Forense No, S.A.F.S.C-058-2021 de fecha 6 de septiembre de 2022 confeccionado por el Auditor Forense **JOSE RICARDO VERGELI ESCALA**, de servicio en la sección de Auditoria Forense del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, ubicable en el Edificio Coremusa, Piso 2, al teléfono 524-1536.
- Informe Preliminar y final de Actuación Financiera de fecha 26 de julio de 2021 y 6 de septiembre de 2022 Subteniente 16457 JUAN GARZOLA.

En concepto del Ministerio Público, los hechos antes descritos configuran los delito Contra El Orden Económico, Blanqueo de Capitales, contemplado en el artículo 254 A del Código Penal.

En relación con los hechos de la imputación la Fiscalía acuerda con el señor **FRANCISCO JOSÉ BARRIOS HERNANDEZ**, la Defensa Particular una pena de **VEINTISÉIS (26) MESES DE PRISIÓN** y con relación a la persona jurídica **CELTIC INDUSTRIES S.A.** una **PENA DE ACUERDO AL ARTICULO 51 DEL CODIGO PENAL CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA TOTAL DE LOS BENEFICIOS FISCALES**, estas penas por el delito

Contra El Orden Económico, Blanqueo de Capitales, contemplado en el artículo 254 A del Código Penal, monto de penas que no es inferior al tercio del mínimo que le correspondería por la conducta antes señalada.

TERCERO: Que consta de la audiencia celebrada el día de hoy, que el señor **FRANCISCO JOSÉ BARRIOS HERNANDEZ y CELTIC INDUSTRIES S.A.**, persona jurídica imputada, cuyo Representante Legal Juan Fernando Barrios Chang, han manifestado conocer y aceptar los hechos materia de la imputación y los antecedentes de la investigación que la fundaron, que conocieron su derecho a exigir un juicio oral, que entendió los términos del acuerdo y las consecuencias que éste pudiere acarrearle, prestando su conformidad para proceder de acuerdo con la forma anticipada de terminación del proceso, contemplada en el artículo 220 numeral 1 del Código Procesal Penal.

CUARTO: Que los antecedentes enunciados por el Ministerio Público, unidos al reconocimiento de los imputados son suficientes para tener por establecida la existencia del hecho punible, su grado de desarrollo y la participación que este le corresponde, en calidad de **Autor** tal como establece el artículo 43 del Código Penal.

Por estas consideraciones y visto además lo dispuesto en los artículos 1, 7, 13, 43, 254 A del Código Penal vigente; artículos 133, 26 y 220 numeral 1 y demás pertinentes del Código Procesal Penal; artículos 31 y 32 de la Constitución Política.

PARTE RESOLUTIVA

Quien les habla, Juez de Garantías, de la ciudad de Panamá, Provincia de Panamá, **DECLARA PENALMENTE RESPONSABLE** al ciudadano a **FRANCISCO JOSÉ BARRIOS HERNANDEZ**, varón, mayor de edad, de nacionalidad guatemalteca, con pasaporte **233116648**, con fecha de nacimiento el 22 de diciembre de 1980, con 41 años, casado, cuatro dependiente, hijo José Francisco Barrios Chang y Silvia Patricia Hernández, con domicilio en la Provincia de Panamá, Ancón, Dorado Village, Casa 68, con medida cautelar de detención provisional desde el 27 de julio de 2021, y demás datos, y se le **CONDENA** como **AUTOR** de los hechos de los años 2019 al 2021, delito Contra El Orden Económico, Blanqueo de Capitales, contemplado en el artículo 254 A del Código Penal, a la pena de **VENTISÉIS (26) MESES DE PRISIÓN**. Y como pena accesoria se le impuso el **COMISO** del vehículo marca Honda, modelo Odyssey, tipo van, año 2015, color plateado, motor J35Z85110096, chasis 5FNRL5H68FB094935, con placa CS5889.

La pena de prisión de señor Barrios Hernández fue reemplazada por 359 días multa a razón de diez balboas (B/10.00) el día multa, lo que hace un total de Tres mil quinientos noventa Balboas (B/3,590.00) pagaderos al Tesoro Nacional en el término de un (01) mes.

Igualmente se Condena por los hechos de los años 2019 al 2021 con relación a la persona jurídica **CELTIC INDUSTRIES, S.A.**, Aviso de Operación: 2539473-1-824657-2021-574260826, Razón Comercial: Distribuidora Fortaleza, cuyo Representante Legal es el señor Juan Fernando Barrios Chang, de nacionalidad guatemalteca

con pasaporte N°166223891, Dirección Comercial: Vía Ricardo J. Alfaro, Century Tower, piso 4, oficina 402, corregimiento de Bella Vista, distrito de Panamá, provincia de Panamá, a la pena principal de la Pérdida Total de los beneficios Fiscales. Y como pena accesoria se le impuso el COMISO de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO BALBOAS CON 45/100 (B/.450,394.45).

Se ordenó la reseña para los registros penales correspondientes por la sentencia emitida y se ordenó con relación al señor FRANCISCO JOSÉ BARRIOS HERNANDEZ la libertad inmediata, de no tener otra causa penal pendiente.

Ejecutoriada la presente resolución, remítase a la Juez de Cumplimiento para su verificación y control.

Gírense las comunicaciones correspondientes. Todas las partes presentes se encuentran debidamente notificadas.

Fundamento de Derecho: Artículos 1, 7, 13, 43, 254 A del Código Penal vigente; artículos 133, 26 y 220 numeral 1 y demás pertinentes del Código Procesal Penal; artículos 31 y 32 de la Constitución Política.


SANDRA E. CASTILLO C.
Juez de Garantías del Primer Circuito Judicial de Panamá



Nota: Se mantiene grabado registro de esta resolución en audio, según lo dispuesto en los artículos 129, 130 y 140 del Código Procesal Penal. Caso 202100043945.
SC/ ambar

2022 OCT 11 2:22 PM



REPÚBLICA DE PANAMÁ
ORGANO JUDICIAL
JUZGADO DE GARANTÍAS
PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ
primeraoficinajudicial.panama@organojudicial.gob.pa
Teléfonos 229-8835 y 229-2505 ext. 5523

Recibido por: JOUANNA
Fecha: 4/10/22
Hora: 3:09 PM

Panamá, 4 de octubre de 2022
Oficio N°23107

Licenciado
EUCLIDES JOEL CASTILLO
Director del Sistema Penitenciario
Provincia de Panamá

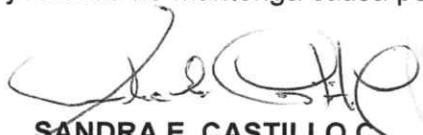
Respetado Licenciado:

En audiencia Intermedia realizada el día hoy, 4 de octubre 2022, dentro de la causa **N°202100043945**, este Tribunal de Garantías emitió la Sentencia Condenatoria **N°1,947-2022** mediante la cual se sancionó al señor **FRANCISCO JOSÉ BARRIOS HERNÁNDEZ**, de nacionalidad guatemalteca con pasaporte **N°233116648** y otros, a la pena principal de **VEINTISEIS (26) MESES** de prisión, como Autor del Delito Contra El Orden Económico, en la modalidad de **Blanqueo de Capitales**, tipificado en el artículo 254-A del Código Penal. Y como pena accesoria se le impuso el **COMISO** del vehículo marca Honda, modelo Odyssey, tipo van, año 2015, color plateado, motor J35Z85110096, chasis 5FNRL5H68FB094935, con placa CS5889.

La pena de prisión fue reemplazada por 359 días multa a razón de diez balboas (B/10.00) el día multa, lo que hace un total de Tres mil quinientos noventa Balboas (B/3,590.00) pagaderos al Tesoro Nacional en el término de un (01) mes.

En base a lo anterior se ordenó la **INMEDIATA LIBERTAD** del señor **FRANCISCO JOSÉ BARRIOS HERNÁNDEZ**, siempre y cuando no mantenga causa penal pendiente.

Atentamente,


SANDRA E. CASTILLO C.
JUEZ DE GARANTÍAS DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL
DE PANAMÁ

SECC/AG

C.C. Director del Centro Penitenciario La Nueva Joya, **JORGE LUIS QUELAL**.



REPÚBLICA DE PANAMA
JUZGADO DE GARANTÍAS
PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ
primeraoficinajudicial.panama@organojudicial.gob.pa
Teléfonos 229-8835 y 229-2505 ext. 5523

Panamá, 4 de octubre de 2022
Oficio N°23108

Licenciado
PUBLIO DE GRACIA
Director General de Ingresos
Ministerio de Economía y Finanzas
Provincia de Panamá

Respetado Director:

En audiencia Intermedia realizada el día hoy, 4 de octubre 2022, dentro de la causa **N°202100043945**, este Tribunal de Garantías emitió la Sentencia Condenatoria **N°1947** mediante la cual se sancionó al señor **FRANCISCO JOSÉ BARRIOS HERNÁNDEZ**, de nacionalidad guatemalteca con pasaporte **N°233116648** y otros, a la pena principal de **VEINTISEIS (26) MESES** de prisión, como Autor del Delito Contra El Orden Económico, en la modalidad de **Blanqueo de Capitales**, tipificado en el artículo 254-A del Código Penal. Y como pena accesoria se le impuso el **COMISO** del vehículo marca Honda, modelo Odyssey, tipo van, año 2015, color plateado, motor J35Z85110096, chasis 5FNRL5H68FB094935, con placa CS5889.

La pena de prisión fue reemplazada por 359 DÍAS MULTA a razón de diez balboas (B/10.00) el día multa, lo que hace un total de Tres mil quinientos noventa Balboas (B/3,590.00) pagaderos al Tesoro Nacional en el término de un (01) mes.

En virtud de lo anterior, agradezco se realice las diligencias correspondientes a fin de que se le reciba el pago de la multa correspondiente.

Atentamente,


SANDRA E. CASTILLO C.
JUEZ DE GARANTÍAS DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL
DE PANAMÁ



SECC/AG

Guillermo...
3- 49.2022
04/10/22



REPÚBLICA DE PANAMA
JUZGADO DE GARANTÍAS
PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ
primeraoficinajudicial.panama@organojudicial.gob.pa
Teléfonos 229-8835 y 229-2505 ext. 5523

Panamá, 4 de octubre 2022
Oficio N°23119

Doctor
JEAN CARLOS CÁDIZ QUINTERO
Dirección de Criminalística,
Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses
Provincia de Panamá.

Respetado Director:

En audiencia Intermedia realizada el día hoy, 4 de octubre 2022, dentro de la causa N°202100043945, este Tribunal de Garantías emitió la Sentencia Condenatoria N°1,947-2022 mediante la cual se sancionó al señor **FRANCISCO JOSÉ BARRIOS HERNÁNDEZ**, de nacionalidad guatemalteca con pasaporte N°233116648 y otros, a la pena principal de **VEINTISEIS (26) MESES** de prisión, como Autor del Delito Contra El Orden Económico, en la modalidad de **Blanqueo de Capitales**, tipificado en el artículo 254-A del Código Penal. Y como pena accesoria se le impuso el **COMISO** del vehículo marca Honda, modelo Odyssey, tipo van, año 2015, color plateado, motor J35Z85110096, chasis 5FNRL5H68FB094935, con placa CS5889.

La pena de prisión fue reemplazada por 359 días multa a razón de diez balboas (B/10.00) el día multa, lo que hace un total de Tres mil quinientos noventa Balboas (B/3,590.00) pagaderos al Tesoro Nacional en el término de un (01) mes.

Lo anterior para que se realicen las gestiones pertinentes, a fin de realizar la **RESEÑA CRIMINAL** del sentenciado, para los registros correspondientes.

Atentamente,


SANDRA E. CASTILLO C.
JUEZ DE GARANTÍAS DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL
DE PANAMÁ



SECC/AG



**ORGANO
JUDICIAL**
REPÚBLICA DE PANAMA
JUZGADO DE GARANTÍAS
PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ
primeraoficinajudicial.panama@organojudicial.gob.pa
Teléfonos 229-8835 y 229-2505 ext. 5523

Panamá, 4 de octubre 2022
Oficio N°23120

Sub Comisionado
PABLO VILLARREAL
Director de Dirección de Investigación Judicial
Provincia de Panamá.

Respetado Sub Comisionado:

En audiencia Intermedia realizada el día hoy, 4 de octubre 2022, dentro de la causa N°202100043945, este Tribunal de Garantías emitió la Sentencia Condenatoria N°1,947-2022 mediante la cual se sancionó al señor **FRANCISCO JOSÉ BARRIOS HERNÁNDEZ**, de nacionalidad guatemalteca con pasaporte N°233116648 y otros, a la pena principal de **VEINTISEIS (26) MESES** de prisión, como Autor del Delito Contra El Orden Económico, en la modalidad de **Blanqueo de Capitales**, tipificado en el artículo 254-A del Código Penal. Y como pena accesoria se le impuso el **COMISO** del vehículo marca Honda, modelo Odyssey, tipo van, año 2015, color plateado, motor J35Z85110096, chasis 5FNRL5H68FB094935, con placa CS5889.

La pena de prisión fue reemplazada por 359 días multa a razón de diez balboas (B/10.00) el día multa, lo que hace un total de Tres mil quinientos noventa Balboas (B/3,590.00) pagaderos al Tesoro Nacional en el término de un (01) mes.

En virtud de lo anterior, solicitamos se proceda a efectuar la correspondiente inscripción en Registros del Gabinete de Archivos e Identificación Personal lo relacionado a la sentencia del prenombrado, para los archivos criminales correspondientes.

Atentamente,


SANDRA E. CASTILLO C.
JUEZ DE GARANTÍAS DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL
DE PANAMÁ

SECCI/AG



**JUZGADO DE GARANTÍAS
PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ**
primeraoficinajudicial.panama@organojudicial.gob.pa
Teléfonos 229-8835 y 229-2505 ext. 5523

Panamá, 4 de octubre 2022
Oficio N°23129

Su Excelencia
HÉCTOR ALEXANDER HANSELL
Ministerio de Economía y Finanzas
Provincia de Panamá

Respetado Ministro:

Para los trámites correspondientes, ponemos en conocimiento que en audiencia Intermedia realizada el día hoy, 4 de octubre 2022, dentro de la causa **N°202100043945**, este Tribunal de Garantías emitió la Sentencia Condenatoria **N°1,947-2022** mediante la cual se sancionó al señor **FRANCISCO JOSÉ BARRIOS HERNÁNDEZ**, de nacionalidad guatemalteca con pasaporte **N°233116648** a la pena principal de **VEINTISEIS (26) MESES** de prisión, como Autor del Delito Contra El Orden Económico, en la modalidad de **Blanqueo de Capitales**, tipificado en el artículo 254-A del Código Penal. Y como pena accesoria se le impuso el **COMISO** del vehículo marca Honda, modelo Odyssey, tipo van, año 2015, color plateado, motor J35Z85110096, chasis 5FNRL5H68FB094935, con placa CS5889. Igualmente se sancionó a la persona jurídica **CELTIC INDUSTRIES, S.A.**, cuyo Representante Legal es el señor Juan Fernando Barrios Chang, de nacionalidad guatemalteca con pasaporte **N°166223891** a la pena principal de la Pérdida Total de los beneficios Fiscales y como pena accesoria se le impuso el **COMISO de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO BALBOAS CON 45/100 (B/.450,394.45)**.

La pena de prisión de señor Barrios Hernández fue reemplazada por 359 días multa a razón de diez balboas (B/10.00) el día multa, lo que hace un total de Tres mil quinientos noventa Balboas (B/3,590.00) pagaderos al Tesoro Nacional en el término de un (01) mes.

Ponemos en conocimiento que la aprehensión tanto del vehículo antes descrito como del dinero fueron puesto en conocimiento a su Despacho mediante los oficios No.300 del 12 de octubre de 2021, emitido por el Tribunal de Apelaciones y Oficio No.13,601 del 28 de julio de 2021, emitido por el Juzgado de Garantías respectivamente.

La sentencia **N°1,947-2022** del 4 de octubre de 2022, se ejecutoria para la fecha del 6 de octubre de 2022.

Atentamente,

SANDRA E. CASTILLO C.

JUEZ DE GARANTÍAS DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ

SECCI/AG

Manuel Antonio García
11/10/22
3:31 p.m.



ÓRGANO JUDICIAL
JUZGADO DE GARANTIAS
PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ
primeraoficinajudicial.panama@organojudicial.gob.pa
Teléfonos 229-8835 y 229-2505 ext. 5523

Panamá, 4 de octubre 2022
Oficio N°23121

Licenciado
ANEL CABALLERO
Oficina de Asuntos Jurídicos Internacionales
Corte Suprema de Justicia
República de Panamá
E. S. D.

Respetado Licenciado:

En audiencia Intermedia realizada el día hoy, 4 de octubre 2022, dentro de la causa **N°202100043945**, este Tribunal de Garantías emitió la Sentencia Condenatoria **N°1,947-2022** mediante la cual se sancionó al señor **FRANCISCO JOSÉ BARRIOS HERNÁNDEZ**, de nacionalidad guatemalteca con pasaporte **N°233116648** a la pena principal de **VEINTISEIS (26) MESES** de prisión, como Autor del Delito Contra El Orden Económico, en la modalidad de **Blanqueo de Capitales**, tipificado en el artículo 254-A del Código Penal. Y como pena accesoria se le impuso el **COMISO** del vehículo marca Honda, modelo Odyssey, tipo van, año 2015, color plateado, motor J35Z85110096, chasis 5FNRL5H68FB094935, con placa CS5889. Igualmente se sancionó a la persona jurídica **CELTIC INDUSTRIES, S.A.**, cuyo Representante Legal es el señor Juan Fernando Barrios Chang, de nacionalidad guatemalteca con pasaporte **N°166223891** a la pena principal de la Pérdida Total de los beneficios Fiscales y como pena accesoria se le impuso el **COMISO** de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO BALBOAS CON 45/100 (B./450,394.45).

La pena de prisión del señor **FRANCISCO JOSÉ BARRIOS HERNÁNDEZ** fue reemplazada por 359 días multa a razón de diez balboas (B/10.00) el día multa, lo que hace un total de Tres mil quinientos noventa Balboas (B/3,590.00) pagaderos al Tesoro Nacional en el término de un (01) mes.

Sírvase a gestionar lo correspondiente a fin de que se tenga conocimiento de la situación del sentenciado Francisco Barrios, de nacionalidad Guatemalteca, así como de la persona jurídica **CELTIC INDUSTRIES, S.A.**, cuyo Representante Legal es el señor Juan Fernando Barrios Chang, de nacionalidad guatemalteca, dentro de la causa que se le sigue por el delito antes descrito y se hace referencia a lo establecido en la Convención de Viena sobre las Relaciones Consulares de fecha 24 de abril del 1963, que entró en vigor el 19 de marzo de 1967.

Atentamente,


SANDRA E. CASTILLO G.
JUEZ DE GARANTÍAS DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ

SECC/AG

Se adjunta copia autenticada de la Sentencia.



JUZGADO DE GARANTÍAS
PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ
primeraoficinajudicial.panama@organojudicial.gob.pa
Teléfonos 229-8835 y 229-2505 ext. 5523

Panamá, 4 de octubre 2022
Oficio N°23122

Licenciada
SAMIRA GOZAINÉ
Directora General del
Servicio Nacional de Migración
Provincia de Panamá
E. S. D.

Respetada Licenciada:

En audiencia Intermedia realizada el día hoy, 4 de octubre 2022, dentro de la causa **N°202100043945**, este Tribunal de Garantías emitió la Sentencia Condenatoria **N°1,947-2022** mediante la cual se sancionó al señor **FRANCISCO JOSÉ BARRIOS HERNÁNDEZ**, de nacionalidad guatemalteca con pasaporte **N°233116648** a la pena principal de **VEINTISEIS (26) MESES** de prisión, como Autor del Delito Contra El Orden Económico, en la modalidad de **Blanqueo de Capitales**, tipificado en el artículo 254-A del Código Penal. Y como pena accesoria se le impuso el **COMISO** del vehículo marca Honda, modelo Odyssey, tipo van, año 2015, color plateado, motor J35Z85110096, chasis 5FNRL5H68FB094935, con placa CS5889. Igualmente se sancionó a la persona jurídica **CELTIC INDUSTRIES, S.A.**, cuyo Representante Legal es el señor Juan Fernando Barrios Chang, de nacionalidad guatemalteca con pasaporte **N°166223891** a la pena principal de la Pérdida Total de los beneficios Fiscales y como pena accesoria se le impuso el **COMISO** de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO BALBOAS CON 45/100 (B/.450,394.45)**.

La pena de prisión del señor **FRANCISCO JOSÉ BARRIOS HERNÁNDEZ** fue reemplazada por 359 días multa a razón de diez balboas (B/10.00) el día multa, lo que hace un total de Tres mil quinientos noventa Balboas (B/3,590.00) pagaderos al Tesoro Nacional en el término de un (01) mes.

Ponemos en conocimiento lo anterior en virtud de lo establecido en el artículo 35 del Decreto Ley 3 del 22 de febrero de 2008 que Crea el Servicio Nacional de Migración, La Carrera Migratoria y dicta otras disposiciones.

Atentamente,


SANDRA E. CASTILLO C.
JUEZ DE GARANTÍAS DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ

SECC/AG

Se adjunta copia autenticada de la Sentencia.



JUZGADO DE GARANTÍAS
PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ
primeraoficinajudicial.panama@organojudicial.gob.pa
Teléfonos 229-8835 y 229-2505 ext. 5523

Panamá, 4 de octubre 2022
Oficio N°23128

Su Excelencia
FEDERICO ALFARO BOYD
Ministerio de Comercio e Industrias
Provincia de Panamá
E. S. D.

Respetado Ministro:

En audiencia Intermedia realizada el día hoy, 4 de octubre 2022, dentro de la causa **N°202100043945**, este Tribunal de Garantías emitió la Sentencia Condenatoria **N°1,947-2022** mediante la cual se sancionó al señor **FRANCISCO JOSÉ BARRIOS HERNÁNDEZ**, de nacionalidad guatemalteca con pasaporte **N°233116648** a la pena principal de **VEINTISEIS (26) MESES** de prisión, como Autor del Delito Contra El Orden Económico, en la modalidad de **Blanqueo de Capitales**, tipificado en el artículo 254-A del Código Penal. Y como pena accesoria se le impuso el **COMISO** del vehículo marca Honda, modelo Odyssey, tipo van, año 2015, color plateado, motor J35Z85110096, chasis 5FNRL5H68FB094935, con placa CS5889. Igualmente se sancionó a la persona jurídica **CELTIC INDUSTRIES, S.A.**, cuyo Representante Legal es el señor Juan Fernando Barrios Chang, de nacionalidad guatemalteca con pasaporte **N°166223891** a la pena principal de la **Pérdida Total de los beneficios Fiscales** y como pena accesoria se le impuso el **COMISO** de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO BALBOAS CON 45/100 (B/.450,394.45).

La pena de prisión de señor Barrios Hernández fue reemplazada por 359 días multa a razón de diez balboas (B/10.00) el día multa, lo que hace un total de Tres mil quinientos noventa Balboas (B/3,590.00) pagaderos al Tesoro Nacional en el término de un (01) mes.

Ponemos en conocimiento lo anterior en virtud de la sanción impuesta a la persona jurídica **CELTIC INDUSTRIES, S.A.**, cuyo Representante Legal es el señor Juan Fernando Barrios Chang, de nacionalidad guatemalteca con pasaporte **N°166223891**, Aviso de Operación: 2539473-1-824657-2021-574260826, Razón Comercial: Distribuidora Fortaleza, Dirección Comercial: Vía Ricardo J. Alfaro, Century Tower, piso 4, oficina 402, corregimiento de Bella Vista, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

Atentamente,


SANDRA E. CASTILLO C.
JUEZ DE GARANTÍAS DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL
DE PANAMÁ

SECC/AG

Se adjunta copia autenticada de la Sentencia.



**JUZGADO DE GARANTÍAS
PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ**
primeraoficinajudicial.panama@organojudicial.gob.pa
Teléfonos 229-8835 y 229-2505 ext. 5523

Panamá, 4 de octubre 2022
Oficio N°23130

Licenciado
BAYARDO ORTEGA CARRILLO
Director General del Registro Público
Provincia de Panamá
E. S. D.

Respetado Director:

En audiencia Intermedia realizada el día hoy, 4 de octubre 2022, dentro de la causa **N°202100043945**, este Tribunal de Garantías emitió la Sentencia Condenatoria **N°1,947-2022** mediante la cual se sancionó al señor **FRANCISCO JOSÉ BARRIOS HERNÁNDEZ**, de nacionalidad guatemalteca con pasaporte **N°233116648** a la pena principal de **VEINTISEIS (26) MESES** de prisión, como Autor del Delito Contra El Orden Económico, en la modalidad de **Blanqueo de Capitales**, tipificado en el artículo 254-A del Código Penal. Y como pena accesoria se le impuso el **COMISO** del vehículo marca Honda, modelo Odyssey, tipo van, año 2015, color plateado, motor J35Z85110096, chasis 5FNRL5H68FB094935, con placa CS5889. Igualmente se sancionó a la persona jurídica **CELTIC INDUSTRIES, S.A.**, cuyo Representante Legal es el señor Juan Fernando Barrios Chang, de nacionalidad guatemalteca con pasaporte **N°166223891**, a la **pena principal de la Pérdida Total de los beneficios Fiscales** y como pena accesoria se le impuso el **COMISO** de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO BALBOAS CON 45/100 (B/.450,394.45).

La pena de prisión de señor Barrios Hernández fue reemplazada por 359 días multa a razón de diez balboas (B/10.00) el día multa, lo que hace un total de Tres mil quinientos noventa Balboas (B/3,590.00) pagaderos al Tesoro Nacional en el término de un (01) mes.

Ponemos en conocimiento lo anterior en virtud de la sanción impuesta a la persona jurídica **CELTIC INDUSTRIES, S.A.**, cuyo Representante Legal es el señor Juan Fernando Barrios Chang, de nacionalidad guatemalteca con pasaporte **N°166223891**, **Folio Mercantil No.824657**, **Aviso de Operación: 2539473-1-824657-2021-574260826**, Razón Comercial: Distribuidora Fortaleza, Dirección Comercial: Vía Ricardo J. Alfaro, Century Tower, piso 4, oficina 402, corregimiento de Bella Vista, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

Atentamente,


SANDRA E. CASTILLO C.
JUEZ DE GARANTÍAS DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ

SECC/AG

Se adjunta copia autenticada de la Sentencia.